



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace público el decreto de Alcaldía cuya parte dispositiva establece de forma literal:

“Decreto de Alcaldía.

Asunto: Aprobación padrón vados 2020.

En virtud de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente en materia de Régimen Local he resuelto:

Primero: Aprobar el padrón de vados de 2020, correspondiente a la tasa por aprovechamiento especial y utilización privativa de dominio público, por un importe de 330,00 euros. El citado padrón se expondrá al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Segundo: El plazo de ingreso en periodo voluntario será único y abarcará desde el día 15 de octubre al 16 de diciembre de 2020, ambos inclusive. Los contribuyentes procederán al pago de los tributos mencionados a través de domiciliación bancaria o efectuarán el ingreso en la oficina de Caja Rural Castilla-La Mancha, con sede en Torrijos (Toledo), durante el periodo de cobro voluntario señalado, o en esta localidad de Villamiel de Toledo, en el Ayuntamiento, expresamente el día marcado a través de bando municipal.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la presente resolución aprobatoria de los padrones y liquidaciones tributarias correspondientes podrá interponerse, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública de los padrones. Contra la resolución del recurso no cabrá de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición del recurso de reposición”.

Villamiel de Toledo, 14 de octubre de 2020.–La Alcaldesa, María Cristina del Álamo Ortiz.

N.º I.-5278